



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01791

Asunto: inadmite demanda.

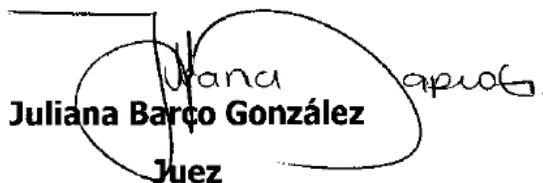
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se deberá aportar el acta de la entrega del vehículo al demandado.
2. Las pretensiones de la demanda deberán ser adecuadas en el sentido de solicitar la terminación del contrato por el incumplimiento de una obligación concreta y, como consecuencia de ello, la restitución del bien.
3. Toda vez que la presente demandada de restitución se fundamenta en un contrato de leasing celebrado entre las partes, cuyo objeto correspondió a un vehículo, de conformidad con el contenido del numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso, para efectos de determinación de la cuantía del proceso se deberá aportar prueba del valor del vehículo.
4. En el mismo sentido, deberá indicarse el lugar en el que se encuentra ubicado el vehículo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso.
5. Se deberá conferir el poder para actuar, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, que deberá encontrarse acompañado de sello de presentación personal ante Notario, o en su defecto, según el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, mediante el correo electrónico del poderdante.

Eso teniendo en cuenta que en el documento que obra en la página 7 del archivo 2º no se observa que en ese correo electrónico se haya enviado el un poder en el que se faculte claramente a la COBROACTIVO S.A.S. para iniciar este proceso.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __23_ de ene de
2024, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab74682fb387f36a2863574274acc925bed87cc4964bf3635d790b775857fb8**

Documento generado en 22/01/2024 12:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>